



## Municipalidad de Crespo

2023

### Nota

**Número:**

**Referencia:** Rechazo Recurso

**A:** Melisa Derfler (ALT#SGDH), Lilian Caballero (ALT#SGDH), Maria Soledad Erhardt (SDRH#SGDH), Anibal Oscar Espindola (SDRH#SGDH),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 1871/2022, y

### **CONSIDERANDO:**

Que este DEM adhiere a los fundamentos del dictamen producido por la Asesoría Legal y Técnica Municipal, los que hace propios en su totalidad, reproduciéndose en los apartados siguientes, a fin de darle autosuficiencia al presente acto administrativo.

Que la Comisión Directiva del Sindicato SUOYEM Crespo, exhorta al DEM a rever la decisión tomada en el Decreto N° 120/2023 de fecha 28 de febrero del corriente, en relación a los agentes municipales Sosa Sergio Alberto y Arguello Walter Guillermo.

Que el recurso mencionado, fue interpuesto en fecha 14 de marzo del corriente. En fecha 15 de marzo, desde la Asesoría Legal se solicitó que, previo a resolver, el SUOYEM Crespo, acredite la autorización expresa por parte de los agentes Sosa y Arguello para actuar en su representación.

Que en fecha 2 de junio del corriente, los agentes ut supra mencionados, presentaron una nota a través de la cual prestaron conformidad al reclamo iniciado por el SUOYEM Crespo.

Que el recurso presentado por el Sindicato, tiene como objeto que el DEM revea la decisión tomada en relación a los agentes, por resultar – según sostienen- un proceso viciado, oscuro e ilegítimo, habiendo sido trasladados de sus puestos de trabajo sin juicio previo, en total incumplimiento de las normas y derechos que les asisten como trabajadores municipales y representantes gremiales (sic).

Que dicha decisión, causó estupor en el ámbito laboral, generando daños no sólo a los trabajadores, sino también en las relaciones institucionales (sic).

Que atento a lo expuesto, es dable aclarar algunas cuestiones:

Que en fecha 14 de marzo de 2023, el Sindicato Municipal SUOYEM Crespo, presentó un recurso de reconsideración contra el Decreto N° 120/2023, el cual dio por finalizadas las actuaciones administrativas iniciadas con el Decreto N°923/2022de fecha 2 de noviembre de 2022.Cabe recordar que el sindicato no puede reclamar en nombre de los agentes Sosa y Arguello la revisión de un acto administrativo municipal sin la autorización expresa de estos. Son los propios interesados quienes han consentido el acto, al no presentar personalmente ningún recurso dentro de los 5 días de notificados.

Que en fecha 15 de marzo de 2023, se emitió un previo, a los fines de que el Sindicato acredite la autorización expresa por parte de los agentes mencionados para compareceren las actuaciones administrativas y actuar en su representación, conforme surge de lo dispuesto en el art. 22 Decreto N° 467/88 reglamentario del art. 2 de la Le N° 23551 *“Para representar los intereses individuales de los trabajadores deberá acreditar el consentimiento por escrito, por parte de los interesados, del ejercicio de dicha tutela”*

Que en fecha 2 de junio del corriente, los agentes Sosa y Arguello ingresaron una nota por mesa de entradas municipal, por medio de la cual prestaron conformidad al reclamo interpuesto por la Secretaria General del Gremio SUOYEM Crespo en fecha 14 de marzo de 2023.

Que la **Ley N° 7060** (Procedimientos Administrativos) en su **Capítulo VI - Vistas y Traslados, Art. 27°**, dispone “*Toda vista o traslado que se corra en los expedientes será evacuada en el término de cinco días, siempre que no se otorgare un plazo mayor*”.

**Art. 18°:** “*Los términos se contarán desde el día siguiente de la fecha de las notificaciones y sólo se computarán los días hábiles. Todos los términos son perentorios*”.

Que entiéndase por plazo perentorio aquel que, vencido, produce caducidad del derecho o el cierre de una instancia, sin necesidad de actividad alguna del juez ni de la parte contraria.

Que es importante destacar que, la notificación del previo, quedó perfeccionada el día viernes 17/03/2023 y el término procesal para acreditar la autorización venció el día 27/03/2023 a las 09.00 horas.

Que el **Art. 48°** de la mencionada Ley, dispone que los expedientes sin resolución definitiva, cuyo trámite quede paralizado por abandono del interesado por un espacio mayor de tres meses, serán destinados al archivo.

Que el Decreto N° 120/2023 es un acto administrativo válido, puesto que ha sido dictado por autoridad competente (el Presidente Municipal mediante la figura normativa del decreto), dentro de sus funciones (art 107 inc. h) ley 10027), con invocación de fundamentos legales (Ordenanza N° 17/84, Decreto N° 101/18) y de mérito (es decir con motivación).

Que el Recurso de Reconsideración no ha cumplido con los requisitos esenciales exigidos por la normativa vigente para poder darle curso al mismo, -presentación en tiempo y forma de la autorización por parte de los agentes Arguello y Sosa, para que el Sindicato comparezca en el trámite administrativo en su representación-, conforme lo dispone el art. 23 del Decreto N° 467/88 reglamentario de la ley 23.551, -con lo cual quedaría autorizada la asociación gremial para darle continuidad al trámite- habiéndose presentado la misma fuera de término -conforme lo establece la Ley 7060 de Procedimientos Administrativos-, encontrándose caduca la instancia recursiva y quedando firme Decreto N° 120/2023 de fecha 28 de febrero del corriente.

Que por lo expuesto, correspondería rechazar el recurso interpuesto por el Sindicato SUOYEM, en fecha 14 de marzo del corriente.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

## **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA:**

**Art.1º.-** Rechazase el Recurso de Reconsideración planteo por la Comisión Directiva del Sindicato SUOYEM Crespo, en relación al Decreto N° 120/2023 de fecha 28 de febrero del corriente, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

**Art. 2.-** Pásese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica y a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

**Art.3º.-** Notifíquese a la Comisión Directiva del Sindicato SUOYEM Crespo con copia del presente.

**Art. 4.-**Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano.

**Art. 5.-**Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

